

CIRCULAR EXTERNA 016

Bogotá D. C., 03 JUN 2026

**PARA:** Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, de los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN).

**ASUNTO:** Solicitud de información sobre contratos y convenios suscritos con terceros para la administración de recursos públicos.  
Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.3.1.1.

Apreciados señores,

Teniendo en cuenta que el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)<sup>1</sup>, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (MHCP-DGPPN), actúa como el centro de información presupuestal y tiene la competencia para consolidar, efectuar seguimiento y requerir información necesaria relacionada con la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación (PGN).

En desarrollo de dicha competencia, la citada disposición faculta a la DGPPN para definir los métodos, procedimientos y requerimientos de información que deben atender los órganos que hacen del PGN, con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad, seguimiento, y control de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 2.8.4.3.1.1. del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup> establece la obligación de los Secretarios Generales de los Órganos que financien los gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, de remitir semestralmente a la DGPPN del MHCP un informe detallado sobre los contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos públicos, incluyendo aquellos celebrados con organismos de derecho internacional y el uso de dichos recursos.

<sup>1</sup> Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto": **ARTÍCULO 93.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal. (...).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Nacional, será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, (...). Esta Dirección diseñará los métodos y procedimientos de información y de sistematización necesarios para ello. Lo anterior sin detrimento de las funciones legales establecidas al Departamento Nacional de Planeación en especial la Ley 60 de 1993.

Para tales efectos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional, determinará las normas y procedimientos que, sobre suministro de información, registros, presupuestales y su sistematización deberán seguir los órganos del orden nacional." (Se resalta).

<sup>2</sup> "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público."

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

En este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 2559 de 2025<sup>3</sup> dispuso que los fondos sin personería jurídica deberán contar con creación o autorización legal y expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos previstos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la citada Ley y las demás normas que regulen los órganos a los cuales pertenecen.

En aplicación de lo anterior, y considerando que los recursos públicos administrados mediante contratos, convenios o esquemas fiduciarios conservan su naturaleza pública y, por tanto, están sujetos al seguimiento y control presupuestal correspondiente, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional solicita a los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, remitir la información relacionada con los contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos públicos de la vigencia 2025, incluyendo aquellos contratos de fiducia mercantil para la administración de recursos de fondos sin personería jurídica a través de patrimonios autónomos.

Con ese propósito, la información del año 2025 deberá incluir, de conformidad con lo establecido en las normas citadas anteriormente, en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente:

- a) La fecha de convenio o contrato, modalidad y vigencia, incluyendo los enlaces respectivos en el SECOP donde se pueda consultar la información detallada;
- b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración;
- c) El monto comprometido y el monto disponible;
- d) La lista de cada una de las personas contratadas, indicado su naturaleza, tipo (entidad pública, privada, consorcio, etc.), con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato;
- e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.

La información solicitada tiene como finalidad fortalecer el seguimiento presupuestal y financiero de los recursos públicos entregados en administración, así como consolidar los reportes institucionales requeridos por esta Dirección en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, como lo es el empalme derivado del cambio de Gobierno.

---

<sup>3</sup> "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026".



Continuación Circular Solicitud de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos.

Página 3 de 3

En ese sentido, la información correspondiente a la vigencia 2025, deberá remitirse a la DGPPN del MHCP, a más **tardar el próximo 9 de junio del año en curso**, al Coordinador del Grupo de Asuntos Jurídicos de esta Dirección al correo electrónico: [jaime.romero@minhacienda.gov.co](mailto:jaime.romero@minhacienda.gov.co)

Se adjunta un listado que precisa el nombre de los principales 26 Fondos que deben remitir la información.

Cordial saludo,

**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Anexo:** Listado de los Fondo Cuenta de la Nación.

**C.C.** Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, Subdirección de Promoción y Protección Social, Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible, Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal.

APROBÓ: Martha Hernández Arango  
REVISÓ: Jaime Romero Mayor

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**LISTADO DE LOS FONDO CUENTA DE LA NACIÓN**

	<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>ENTIDAD ADSCRITA O VINCULADA</b>
1	FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) - DECRETO 691 DE 2017	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
2	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
3	FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA. ART. 73 LEY 2294 DE 2023	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
4	FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. ARTICULO 96 LEY 1757 DE 2015	MINISTERIO DEL INTERIOR - GESTION GENERAL
5	FONDO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL
6	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DECRETO LEY 1279 DE 1994	MINAGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL
7	FONDO DE FOMENTO PARA LAS MUJERES RURALES -FOMMUR, LEY 731 DE 2002	MINAGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL
8	FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DISTRIBUCIÓN COMITÉ FONDO- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE ARTICULO 24 LEY 344 DE 1996.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
9	FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72- LEY 2294/2023	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL
10	FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD -FONCULTURA- LEY 2070 DE 2020	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - GESTION GENERAL
11	FONDO EMPRESARIAL - LEY 812 DE 2003	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS - CREG -
12	FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
13	FONDO APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
14	FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
15	FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
16	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
17	FONDO ESPECIAL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT	MINISTERIO DE TRANSPORTE - GESTION GENERAL

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**LISTADO DE LOS FONDO CUENTA DE LA NACIÓN**

	<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>ENTIDAD ADSCRITA O VINCULADA</b>
18	FONDO NACIONAL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P - FONECA (DE PENSIONES)	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
19	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN
20	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
21	FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
22	FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
23	ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
24	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA
25	FONDO DE CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - DECRETO 267 DE 2000 Y LEY 1807 DE 2016	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
26	FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - LEY 472 DE 1998.	DEFENSORIA DEL PUEBLO